



LA GUAJOLOTA, MEZQUITAL, DGO., 26 de septiembre de 2024
ASUNTO: SOLICITUD FOLIO 101472600001624
N° OFICIO; UTMDV-054-SISAI-OT

C. María Magali Solis Soto

En atención a la solicitud de **INFORMACIÓN PÚBLICA** presentada por usted, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha del 22/08/2024 11:08:59 AM a la que se le asigna un folio identificado con el número 101472600001624 y que dicta lo siguiente:

Sujeto Obligado: Universidad Tecnológica del Mezquital

Modalidad de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Información solicitada: Solicitud de Apoyo para Alimentos en el Albergue INPI Mezquital, Durango, a [22/08/2024] A quien corresponda:(INPI) Por medio de la presente, me dirijo a usted en nombre de la Universidad Tecnológica de Mezquital, con el propósito de solicitar su apoyo para la provisión de alimentos adicionales destinados al albergue del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Actualmente, nos encontramos en una situación donde los alimentos disponibles no son suficientes para cubrir las necesidades de todos los estudiantes que residen en el albergue. Esta situación es preocupante, ya que afecta directamente el bienestar y rendimiento académico de los estudiantes, quienes dependen de estos recursos para su correcta nutrición. Por lo tanto, solicitamos amablemente su apoyo con una mayor cantidad de alimentos, con el fin de garantizar que todos los estudiantes puedan recibir una alimentación adecuada durante su estancia en el albergue. Agradecemos de antemano su atención y apoyo a esta solicitud, y quedamos en espera de una respuesta favorable. Estamos seguros de que, con su ayuda, podremos continuar brindando el soporte necesario a nuestros estudiantes. Atentamente, [Alumna UTM] Universidad Tecnológica del Mezquital.

Respecto a la información solicitada, me permito manifestar la declaración de incompetencia para atender y dar seguimiento a su solicitud de información, ya que corresponde a otro Sujeto Obligado, su solicitud de información deberá ser dirigida al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, donde establece lo siguiente:

ARTÍCULO 132. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la





Recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Sin otro sobre el particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



M.E ALEJANDRA GURROLA CORTES
JEFE DEL DPTO DE VINCULACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL





SEED
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEL ESTADO DE DURANGO



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL
KM 0.85, CAMINO AL POBLADO SAN FRANCISCO
DE OCOTAN, LA GUAJOLOTA, MEZQUITAL, DGO.
C.P. 34989
10EUT0003Z